



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales. Expte. INDUS11.*

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) mantiene entre las medidas de desarrollo rural, las destinadas a auxiliar inversiones para el aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales.

Esta ayuda se corresponde con la medida 123 del Marco Nacional de Desarrollo rural y también ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de los productos agrícolas y forestales de Asturias.

Estos programas tienen la consideración de plan estratégico a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El objetivo prioritario de la medida de aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales es el aumento de la competitividad y la eficiencia. De forma concreta se buscan como objetivos:

- Desarrollo de una estructura moderna, integra y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la innovación y aplicación de nuevas tecnologías, en coordinación con otras acciones comunitarias y nacionales en materia de I+D+i.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Las ayudas destinadas a auxiliar inversiones en las empresas agroalimentarias y forestales consistirán en subvención directa a la inversión de acuerdo a los límites establecidos en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales (BOPA 21 de abril de 2010).

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2011 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C-773.001 "Fomento de la industria agroalimentaria y forestal", en la cuantía de: 9.000.000 euros (nueve millones euros) siempre que en la citada aplicación exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.

En función de las características de los proyectos de inversión, las subvenciones podrán plurianualizarse (años 2011, 2012 y 2013), siendo la financiación para el año 2011 de 3.554.693,07 euros (tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres euros con siete céntimos); para el año 2012 de 3.445.306,93 euros (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos seis euros con noventa y tres céntimos), y para el año 2013 de 2.000.000 euros (dos millones de euros), habiéndose aprobado el gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010.

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siendo la cuantía adicional estimada de 1.000.000 euros para el ejercicio 2011. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



**Segundo.**—La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales (BOPA de 21 de abril de 2010).

El objeto de la convocatoria es la concesión de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

Las condiciones, requisitos y obligaciones de los beneficiarios son los establecidos en los artículos 3, 4 y 11 del anexo I de las bases reguladoras citadas y la finalidad de la concesión coincide con los objetivos recogidos en el artículo 2 de las mismas.

En todo caso, la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Para lo no contemplado en dicha Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás normas de aplicación.

Están ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEADER), el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Principado de Asturias, de acuerdo a la siguiente distribución: 70% con fondos del FEADER, bajo el lema Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales, 15% fondos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el 15% restante fondos del Principado de Asturias.

**Tercero.**—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo II de las bases reguladoras citadas en artículo segundo. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que asimismo se determina en el artículo 7.º de las bases reguladoras citadas y de acuerdo a los anexos III y IV de las mismas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

**Cuarto.**—El órgano instructor será el Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, correspondiendo la resolución de concesión al Director General de Ganadería y Agroalimentación por delegación del titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca. La resolución pone fin a la vía administrativa sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería.

La valoración de los criterios se efectuará de acuerdo al artículo 9 de las bases reguladoras. Además, el criterio 2 "Proyectos que traten de actividades que tengan especial interés a juicio de la Consejería de Medio Rural y Pesca" y a juicio de la Consejería de Medio Rural y Pesca deban ser apoyados de una forma motivada se interpreta de la siguiente manera.

Se consideran actividades que tengan especial interés a juicio de la Consejería de Medio Rural y Pesca los expedientes con escasa presencia en la región debido a ser proyectos singulares o novedosos con una puntuación máxima de 30 aquellos proyectos subvencionables que están ausentes en Asturias.

Se consideran actividades que tengan especial interés a juicio de la Consejería de Medio Rural y Pesca los expedientes con escasa presencia en zonas rurales con una puntuación máxima de 30 aquellos proyectos subvencionables que están ausentes en el concejo o parroquia rural.

Para puntuación intermedia de 15 se tendrá en cuenta que haya alguna empresa que desarrolle actividad análoga en Asturias o bien en la zona rural del proyecto.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria de ayudas. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa (artículo 10.4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales (BOPA de 21 de abril de 2010).

**Quinto.**—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, personal e individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

**Sexto.**—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de



Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de diciembre de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-00892.

## Anexo I



Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural: *Europa  
invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

**Dirección General de Ganadería y  
Agroalimentación**



Ministerio de Medio Ambiente y  
Medio Rural y Marino

**Solicitud de ayuda para la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de  
productos Agroalimentarios y Forestales**

Resolución de \_\_\_\_\_ (BOPA nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

En representación de la empresa constituida/en constitución (táchese lo que no proceda)

\_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_

y domicilio social en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_  
en su calidad de \_\_\_\_\_

DECLARA: Que la Entidad por mi representada no está incurso en ninguna de las causas enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

SOLICITA: Que, según lo previsto en la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, le sea concedida una subvención sobre un coste de \_\_\_\_\_ euros (sin IVA), para el proyecto de inversión titulado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que se llevará a cabo en la localidad de \_\_\_\_\_  
concejo de \_\_\_\_\_

Declarando bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
- 3.- Comunicar previamente la fecha prevista de comienzo de los trabajos.

AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que solicite los datos que expresamente se indican referidos a su situación respecto a los siguientes organismos (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización; si dejase casillas sin marcar se entiende que el interesado no concede su autorización, obligándose a aportar junto a la solicitud los certificados acreditativos de cumplimiento de obligaciones emitidos por los organismos correspondientes)

De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De la Consejería de Economía y Administración Pública, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.

De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social



En caso de que le sea concedida ayuda, y siempre que la cuantía de esta sea de un importe igual o superior al 20 por 100 del coste total del proyecto o actividad subvencionada, el solicitante declara que autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/ LA SOLICITANTE,

Firma del/la representante legal de la empresa (y sello, en su caso)

ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURALY PESCA



## Anexo III

### Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda

- 1.-Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa.
- 2.-Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones ulteriores.
- 3.-Copia de la tarjeta de identificación fiscal
- 4.-Anexo IV de información técnica y económica de la empresa solicitante (modelo normalizado: ratios económicos, calendario previsto para la ejecución, declaración expresa firmada, relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin).
- 5.-Ficha de acreedores
- 6.-Proyecto o memoria técnica y económica de las actuaciones de mejora que se pretende realizar, justificando en qué medida contribuyen a los objetivos previstos, y enumerando cuales son las mejoras que aporta al rendimiento global de la empresa; el proyecto o la memoria técnica y económica deberán contener una explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines, y su contenido incluirá, al menos:
  - Descripción de la situación de la empresa
    - Actividades que desarrolla
    - Descripción del proceso productivo
    - Capacidad de producción y materias primas
  - Relación desglosada y cuantificada de las inversiones incluidas en el proyecto objeto de auxilio, ordenadas bajo los siguientes capítulos:
    - a) Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
    - b) Adquisición de maquinaria y equipos
    - c) Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, derechos de patentes, licencias y permisos.
  - Ofertas de suministro (presupuestos o facturas proforma), relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las ayudas, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el apartado 3.c) del artículo 4 de estas bases. Excepcionalmente, en el caso de gastos en honorarios de proyectos, estudio de viabilidad, permisos de obras, o acopios de materiales, que estuviesen efectuados antes de la presentación de la solicitud, en lugar de facturas pro forma, se presentarán facturas definitivas.
  - Mejora del rendimiento global de la empresa (se justificará de manera razonada en qué forma la realización del proyecto de inversión actuará sobre alguno o algunos de los siguientes aspectos empresariales):
    - a) Aumento de la competitividad
    - b) Mejora de la trazabilidad y seguridad alimentaria
    - c) Mejora de la calidad de las producciones
    - d) Incorporación de nuevos productos, procesos o tecnologías
    - e) Reducción de costes
    - f) Mejora de la rentabilidad económica
    - g) Reducción del impacto ambiental
    - h) Diversificación de producciones y/o mercados
    - i) Mejora de la comercialización de las producciones
  - Estudio económico de la situación prevista tras la realización de las inversiones objeto de la ayuda.
- 7.- Programa de comercialización, que incluya:
  - a) Descripción del plan comercial de la empresa
  - b) Descripción de los productos obtenidos
  - c) Características más destacables
  - d) Forma de presentación
  - e) Canales de comercialización
- 8.- Documentación acreditativa de la disponibilidad de terrenos, locales o edificios, en los casos de nuevas instalaciones o traslados.
- 9.- Licencias municipales cuando fueren preceptivas (de obra y de actividad) o solicitud de las mismas (instancias registradas)
- 10.-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, en el caso de haber denegado expresamente el consentimiento al



instructor para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporaran al expediente.

- 11.-Cuentas anuales y balances de situación de los tres ejercicios anteriores a la solicitud presentados en el registro Mercantil o en otro que corresponda. En el caso de personas físicas declaración de IRPF de los tres ejercicios anteriores a la solicitud.
- 12.-Informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- 13.-Cuando en la solicitud intervengan varios peticionarios se aportará la documentación individual correspondiente a cada una de ellos.
- 14.-Certificaciones de inscripción o solicitud en los consejos reguladores y asociaciones de las marcas de calidad reconocida, en su caso.
- 15.-En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- 16.- Contratos que acrediten acuerdos interprofesionales o una relación contractual formalizada entre los productores de materia prima y las industrias, con duración de una campaña como mínimo.
- 17.- Otra documentación o información complementaria requerida al solicitante.

Anexo IV



Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural: *Europa  
invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

**Dirección General de Ganadería y  
Agroalimentación**



Ministerio de Medio Ambiente y  
Medio Rural y Marino

## ANEXO DE INFORMACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA SOLICITANTE

### 1 Datos generales

- 1.1 Empresa
- 1.2 N.I.F./ C.I.F.:
- 1.3. Nº Registro de Industrias
- 1.4. Nº Registro Sanitario:
- 1.5 Dirección (calle, número, municipio, provincia, código postal)
  
- 1.6 Teléfono
- 1.7 Telefax
- 1.8 E-mail

### 2 Tipo de empresa

- 2.1 Tipo de Empresa
  - Sector público
  - Entidad asociativa agraria
  - Sociedad mercantil
  - Otras
  
- 2.2. Tamaño de empresa con nº de trabajadores
  - microempresa < 10
  - pequeña
  - mediana
  - otras

- 2.3. Actividad principal de la empresa

### 3 Localización de la inversión

- 3.1 Dirección:
- 3.2 Concejo:
- 3.3 Provincia: Asturias:
- 3.4 Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
- 3.5 Región:

- Objetivo convergencia.
- Objetivo competitividad regional y empleo.
- Objetivo cooperación territorial europea.



**3.6 Zonas:**

- Desfavorecidas  
 no desfavorecidas

**4 Empleo ligado a la inversión**

4.1. N° de empleados fijos o equivalentes a fijos:

	EMPLEOS EXISTENTES ANTES DE LA INVERSIÓN	EMPLEOS NUEVA CREACIÓN DESPUÉS DE LA INVERSIÓN	TOTALES
Juvenil mujeres (menores de 40 años)			
Juvenil hombres(menores de 40 años)			
Mujeres (mayores de 40 años)			
Hombres (mayores de 40 años)			
TOTALES			

**5 Características de la inversión**

5.1 Calendario de inversiones:

Obras. Fecha comienzo: Fecha final:

Distribución anual de la inversión:

Año ....., ..... %

Año. ...., ..... %

Año....., ..... %

5.2. Tipo de inversión:

- Instalación  
 ampliación  
 modernización  
 traslado  
 adaptación a nueva normativa

5.3. Tipo de producción:

- convencional  
 ecológica

5.4. Tipo de actividad:

- transformación / comercialización  
 desarrollo (nuevas tecnologías, nuevos productos)

5.5. Consecuencia sobre la capacidad instalada de transformación o de manipulación:

- aumento de capacidad  
 modernización o racionalización **sin** aumento de capacidad



## 6 Aspectos técnicos

### 6.1. Descripción y desglose de la inversión.

- a) TOTAL OBRA CIVIL-----eu
- b) TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS-----eu
- c) TOTAL GASTOS GENERALES-----eu
- COSTE TOTAL: -----eu

### 7. Valor añadido.

Valor añadido bruto (VAB) –

VAB= ( $\sum$  Resultados -  $\sum$  Consumo intermedio) donde:

- Consumo intermedio total:
    - gastos directos (relacionados con las líneas específicas de producción): materias primas, envases...
    - + gastos generales (costes relacionados con actividades de producción, pero no con líneas específicas de producción): mantenimiento de edificios y maquinaria, energía agua, seguro de edificios y otros gastos generales.
- \*Resultado total = valor de ventas + balance de existencias + uso o consumo propio.

### 8. Ratios económico-financieros de la empresa.

- 8.1. Fondo de maniobra: Activo circulante - Exigible CP
- 8.2. Liquidez: Activo circulante / Exigible CP
- 8.3. Solvencia: Activo real / Recursos ajenos
- 8.4. Endeudamiento: Recursos ajenos / Fondos propios
- 8.5. Fondos generados: Resultado + Amortizaciones + Provisiones
- 8.6. Rotación de existencias: Ventas / Existencias
- 8.7. Plazo cobro: 365 x Clientes / Ventas
- 8.8. Plazo de pago: 365 x Acreedores comerciales / Compras
- 8.9. Rentabilidad económica: 100 x Resultado de actividad ordinaria / Activo



## **DECLARACIÓN**

(SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

Que no ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de inversión.

Que ha solicitado, obtenido o tiene previsto solicitar otras ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para este proyecto de inversión:

Entidad Concedente	Fecha Solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha Concesión

Fecha y firma